

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno

(2021)

Ejecutivo de Alimentos Nº 2020-00408

Subsanada en tiempo, reunidos los requisitos de ley y como quiera que el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de ELIANA YERALDÍN GARCÍA VARGAS contra MARLÓN NEYID QUEVEDO MORALES por las siguientes sumas:

1.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	POR MUDAS DE ROPA	CUOTAS POR EDUCACIÓN	UNIFORMES
2019	ENERO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	FEBRERO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	MARZO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00
	ABRIL	\$ 275.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00
	MAYO	\$ 275.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 20.000,00
	JUNIO	\$ 275.000,00	\$ 120.000,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00
	JULIO	\$ 275.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00
	AGOSTO	\$ 275.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00
	SEPTIEMBRE	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 10.000,00
	OCTUBRE	\$ 275.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00
	NOVIEMBRE	\$ 275.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00
	DICIEMBRE	\$ 275.000,00	\$ 120.000,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00
TOTAL AÑO 2019		\$ 2.200.000,00	\$ 240.000,00	\$ 150.000,00	\$ 30.000,00
2020	ENERO	\$ 291.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	FEBRERO	\$ 291.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	MARZO	\$ 291.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	ABRIL	\$ 291.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	MAYO	\$ 291.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	JUNIO	\$ 291.500,00	\$ 127.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	JULIO	\$ 91.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	AGOSTO	\$ 91.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	SEPTIEMBRE	\$ 171.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	OCTUBRE	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	NOVIEMBRE	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	DICIEMBRE	\$ 0,00	\$ 127.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL AÑO 2020		\$ 2.103.500,00	\$ 254.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00
SUBTOTAL		\$ 4.303.500,00	\$ 494.400,00	\$ 150.000,00	\$ 30.000,00

TOTAL	\$ 4.977.900,00
-------	-----------------

- 2. Por las cuotas alimentarias que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.
- 3. Por los intereses civiles liquidados al 6% efectivo anual desde el momento en que se hizo exigible cada una de las cuotas alimentarias, de vestuario y educación hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notificar este auto a la parte demandada señor MARLÓN NEYID QUEVEDO MORALES, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2).

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. _____ FECHA _____

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

JCHM

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48f4f9fa352e8606a9f5bad271a7443c273d3c61472913cf53b56dfaedf494aa
Documento generado en 04/02/2021 04:35:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>